

Referencia:	2024/00058046V
Procedimiento:	Subvenciones otorgadas por la Delegación de Comercio a Asociaciones
Asunto:	SUBVENCION DIRECTA A ASOCIACION DE ARTESANOS DE BENALMADENA ALMA Y ESENCIA PARA CAMPAÑA ARTESANAL BENALMADENA 2024
Interesado:	ASOCIACION DE ARTESANOS DE BENALMADENA ALMA Y ESENCIA
Representante:	MARIA ESTHER SUAREZ GARCIA
Comercio	

DECRETO DE CONCESIÓN

Visto el informe–propuesta que a continuación se transcribe:

“

INFORME-PROPUESTA

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero.- En virtud de providencia del Concejal Delegado de comercio y consumo, aperturas, movilidad, transporte y tráfico, vía pública, con fecha 04/04/2024, se dispone el inicio de procedimiento para concesión de

subvención/premios prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente en los siguientes términos:

OBJETO	Dar una mayor visibilidad de la artesanía local, no solo mediante un mercado artesano especial de los productos creados, sino también mediante talleres y demostraciones de técnica.
BENEFICIARIO	ASOCIACION DE ARTESANOS DE BENALMÁDENA ALMA Y ESENCIA
CIF	G93703551
IMPORTE SUBVENCIONADA ACTIVIDAD	4.000 €
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	4.000 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	4310/489 (Comercio. Otras Subvenciones)

Segundo.– Se considera conveniente la concesión de forma directa de esta subvención por concurrir alguno de los requisitos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en virtud del cuál podrán concederse de forma directa con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Concretamente las razones que justifican la concesión directa de esta subvención son:

La Delegación de Comercio propone la **CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN** a la Asociación de artesanos de Benalmádena Alma y Esencia, para el desarrollo de diversos eventos comerciales, con el objeto de ayudar a incentivar la actividad comercial del municipio de Benalmádena.

La Asociación de artesanos de Benalmádena Alma y Esencia, se constituyó en Benalmádena, el 15 de marzo de 2019, como una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro.

Los fines de la Asociación, son los siguientes:

- a) Dar visibilidad y puesta en valor a la obra de los Artesanos locales, como un bien cultural e identidad de Benalmádena.
- b) Mejorar la visibilidad del municipio de Benalmádena y su actividad Artesanal, en el ámbito local, provincial, regional y nacional.

- c) Fomentar la cultura Y actividad artesanal en el municipio, entre la población infantil y juvenil generando talleres de formación y capacitación técnica y creativa.
- d) Propiciar la comercialización de la obra ARTESANAL en la vía pública en la participación de eventos y concentraciones públicas.
- e) Crear la marca y facilitar su visibilidad, a través de los medios de comunicación pertinentes.
- f) Iniciar acciones tendientes a la creación de nuevos canales de difusión y comercialización de la obra artesanal, a través de la expansión de sus actividades y fomentando su desarrollo y crecimiento.

Y para su consecución desarrollará las siguientes actividades:

- Participación en Ferias y Mercados artesanales.
- Organización y participación en Eventos culturales.
- Exposiciones, charlas y conferencias educativas.
- Participación y dictados de cursos de capacitación para jóvenes en procura de una mejor integración y convivencia a través del arte.
- Organización y participación de eventos y mercadillos temáticos Nacionales.

Para el desarrollo de estos fines se podrán crear secciones que se regirán por reglamentos internos, que no podrán alterar lo establecido en los Estatutos.

Para ello se ha desarrollado la siguiente actividad:

“Dar una mayor visibilidad de la artesanía local, no solo mediante un mercado artesano especial de los productos creados, sino también mediante talleres y demostraciones de técnica”.

Tercero.- La entidad beneficiaria ha presentado toda la documentación necesaria para la concesión de subvenciones y se considera que cumple con todos los requisitos para acceder a las mismas:

1. Impreso de solicitud.
2. CIF de la Asociación.
3. Documento acreditativo (DNI, NIE, Pasaporte o Residencia) del solicitante y/o representante de la Asociación.
4. Estatutos de la Asociación.
5. Documento acreditativo de representación: Acta nombramiento.

6. Proyecto de actividad a subvencionar, firmados por el Presidente y Tesorero.
7. Anexo I Declaración Jurada cumplimiento otras obligaciones recogidas en LGS.
8. Anexo II Declaración responsable sobre petición de subvención a otras entidades.
9. Anexo III Modelo de transferencia debidamente cumplimentado por entidad bancaria.
10. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
11. Certificado de estar al corriente de deudas tributarias.

Cuarto.- Se cumplen las siguientes previsiones contenidas en el artículo 88.3 y 88.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o pérdida de su derecho.
- Que no ha sido acordada como medida cautelar la retención de los libramientos de pago.
- Que existe acreditación de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Queda acreditado, con la presentación de la correspondiente declaración, que el beneficiario de la subvención no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- La concesión de la presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, haya podido recibir la entidad beneficiaria.

Sexto.- La justificación de la subvención consistirá inicialmente en la presentación ante el órgano gestor de la subvención de un certificado acreditativo de que la subvención ha sido aplicada íntegramente a la finalidad para la cual fue concedida, así como de su fecha de pago y asiento contable en los libros de la contabilidad de la entidad beneficiaria.

Posteriormente, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, y en la que se deben incluir también, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos correspondientes.

Deberá justificarse la totalidad de la actividad o proyecto subvencionado, detallando en la cuenta justificativa los gastos pagados por el

beneficiario y los pagados por otras entidades públicas o privadas colaboradoras en la actividad.

En cualquier caso, se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de las actividades a subvencionar.

La justificación de la memoria justificativa se presentará en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización de las actividades que se desarrollan en el proyecto.

Se recomienda a la entidad beneficiaria que para la presente subvención se realice una contabilidad separada, que los pagos se realicen por transferencia bancaria, y que las facturas que se expidan en ejecución de la subvención contengan en su concepto mención a que está subvencionada por el Ayuntamiento de Benalmádena.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario, y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado y al devengo de intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, debiendo publicarse en la misma las convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.

Octavo.- El órgano competente para la concesión de la presente subvención directa será el Concejal Delegado de comercio y consumo, aperturas, movilidad, transporte y tráfico, vía pública, con fecha, mediante Decreto de Alcaldía nº 2023/7993, de fecha 22/12/2023, tiene delegados los servicios que comprenden este área; de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Noveno.- La entidad beneficiaria ha presentado certificado bancario en el que consta como titular de la cuenta número: ES12 **** * 0004, que es la cuenta a la que debe ingresarse la subvención.

Décimo.- El pago habrá de hacerse de manera anticipada, con carácter previo a la justificación por no disponer la entidad beneficiaria de recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad subvencionada.

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2024/2026 y con fecha 20/11/2024.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

RESUELVO:

Primero.- Conceder una subvención directa en los siguientes términos:

OBJETO	Dar una mayor visibilidad de la artesanía local, no solo mediante un mercado artesano especial de los productos creados, sino también mediante talleres y demostraciones de técnica.
BENEFICIARIO	ASOCIACION DE ARTESANOS DE BENALMADENA ALMA Y ESENCIA
CIF	G93703551
IMPORTE SUBVENCIONADA ACTIVIDAD	4.000€
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	4.000€
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	4310/489 (Comercio. Otras Subvenciones)

Segundo.- Suministrar la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Reconocer la obligación correspondiente a la subvención concedida con cargo a la aplicación presupuestaria indicada.

Cuarto.- Trasladar la presente a los interesados, así como a la Concejalía de Hacienda, Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.

